



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

W. J. Alvarez
WILLERMO JORGE ALVAREZ
SECRETARIO
M. CONCEJO DELIBERANTE

Ref.: Expte. 114/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública la obra de electrificación de los Barrios "Las Lomas" y "Valdi" de la Localidad de Carín, Partido de Escobar que comprenderá las parcelas con frente a las siguientes calles:

BARRIO "LAS LOMAS": Ayacucho entre Independencia y Patricias Argentinas, Andes entre Independencia y Patricias Argentinas, Santa Fe entre Independencia y Patricias Argentinas, Martín Falco entre Independencia y Patricias Argentinas, 18 de Julio entre Independencia y Patricias Argentinas, 25 de Agosto entre Independencia y Patricias Argentinas, Montevideo entre Independencia y Patricias Argentinas, Independencia entre Ayacucho y Montevideo, calle sin nombre entre Ayacucho y Montevideo, calle sin nombre entre Ayacucho y Montevideo.

BARRIO "VALDI": Santa Fe entre Alte. Brown e Independencia, Martín Falco entre Sebastián El Cano e Independencia, 18 de Julio entre Sebastián Gaboto e Independencia, 18 de Julio entre Sebastián El Cano y Alte. Brown, Colón entre Pedro de Mendoza e Independencia, Alte. Brown entre Santa Fe y Martín Falco, Sebastián El Cano entre Santa Fe y Martín Falco, Sebastián El Cano entre 18 de julio y Colón, Sebastián Gaboto entre Santa Fe y Colón, Pedro de Mendoza entre Santa Fe y Colón, Juan de Caray entre Santa Fe y Colón, Juan Díaz de Solís entre Santa Fe y Colón, Fernando de Magallanes entre Santa Fe y Colón, Fragata Sarmiento entre Santa Fe y Colón, Independencia entre Santa Fe y Colón.

Artículo 2º: La obra consistirá en la construcción de líneas aéreas de media y baja tensión y será ejecutada por la empresa SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A., conforme a sus propias especificaciones técnicas, mediante la formalización de un convenio con la Municipalidad de Escobar, a cuya celebración se autoriza al Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: El costo total de la obra será de cuatro millones ciento trece mil ciento sesenta y tres pesos argentinos (\$a 4.113.163.-), debiendo la Municipalidad de Escobar abonar con fondos propios la suma de dos millones ciento treinta y dos mil ciento ochenta y seis pesos argentinos (\$a 2.132.166.-) correspondientes al valor de postes, mano de obra y transporte, haciéndose cargo la empresa SEGBA de la diferencia resultante.

Artículo 4º: La suma a cargo de la Municipalidad de Escobar la abonará a la empresa SEGBA en ocho (8) cuotas sin interés, mensuales, iguales y consecutivas, debiendo abonar la primera de ellas al momento de la firma del convenio precitado.

Artículo 5º: Las posibles variaciones de costos serán soportadas en forma exclusiva por la empresa SEGBA.

Artículo 6º: Una vez realizadas las obras serán mantenidas y conservadas por la empresa SEGBA.

Artículo 7º: Impótese a los propietarios y/o a los poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la correspondiente contribución de mejoras para el reintegro de las sumas que deba abonar la Municipalidad de Escobar a la empresa SEGBA.

Artículo 8º: A los efectos del artículo anterior, el costo de la obra a cargo de la Municipalidad de Escobar se prorratea por el número de inmuebles beneficiados resultando la suma de dos mil ochocientos pesos argentinos (\$a 2.600), que cada contribuyente deberá abonar a esta Municipalidad.



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

///

Artículo 9º: El pago será obligatorio a partir de la notificación de la fecha terminación de las obras, la que quedará suficientemente cumplida mediante publicación de un edicto en el Boletín Municipal y Oficial de la Provincia de Buenos Aires, con mención de las calles con frentes a las cuales se encuentren los inmuebles afectados, el monto que corresponde abonar, la obligatoriedad y el lugar donde deban ser efectuados los pagos, y la mención de esta Ordenanza y/o la mención de los artículos de la misma que pudiesen corresponder.

Artículo 10º: Los obligados al pago podrán optar por alguno de los siguientes modos:

A) Al contado: Dentro de los treinta días de publicada la fecha de terminación de las obras.

A) Plazo: Hasta en cuatro cuotas sin interés, mensuales iguales y consecutivas, debiendo satisfacerse la primera dentro de los treinta días de publicada la fecha de terminación de las obras y las restantes del día primero al día diez de los meses siguientes, la falta de pago en término de cualquiera de las cuotas importará de pleno derecho la caducidad de los plazos concedidos, pudiendo el Municipio exigir el total del saldo adeudado con las actualizaciones, recargos y/o multas que correspondan, conforme con las Ordenanzas en vigor.

Respecto del contribuyente que no hubiera optado por ninguna forma de pago, transcurridos los treinta días de la publicación de la fecha de terminación de las obras, podrá el Municipio exigir el total del saldo adeudado con más las actualizaciones, recargos y/o multas que correspondan, conforme a las Ordenanzas en vigor.

Artículo 11º: Las erogaciones a cargo de la Municipalidad, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la Partida del Presupuesto General de Gastos, FISCALIDAD 4 - Sección 2, Sector 5, Enciso 2, Partida Principal 1 Obras Varias.

Artículo 12º: Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.

DADE EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
EL DÍA DE ESCOBAR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NO
VEYENOVE Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el N° 83/64.-

GUILLELMO JORGE VALDEZ
SECRETARIO
DEL CONCEJO DELIBERANTE



CONCEJO DELIBERANTE
DE ESCOBAR